



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que ante la imprecisión de la petente para definir el proceso para el cual solicita el amparo, se intentó obtener comunicación a través del celular 316 508 6439, informado en la solicitud, pero envía en forma inmediata a correo de voz. Sírvase proveer.

Vélez, 30 de enero de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

AMPARO DE POBREZA
Rad. 68861.31.84.001.2023.00003.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de la constancia que antecede, se ordena requerir a la señora **Marina Castañeda Rincón** para que aclare el trámite que pretende iniciar y para el cual solicita el beneficio del amparo de pobreza. Para lo anterior se le concede el termino de 3 días contados a partir de los dos días siguientes de recibida la comunicación en el correo electrónico, so pena que sea rechazada su solicitud.



Comuníquese esta decisión igualmente a la dirección electrónica reportada en el pedimento, eddupe23@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 007
Fecha: 7 de febrero de 2023

Firmado Por:

Jorge Benítez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e7b5207663a3978a0e07898671f6232a47427218afab0e4667614901bba93b**

Documento generado en 06/02/2023 06:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>